

Buenos Aires, 10 de Mayo de 2019

Nota N° S19001594

Señor Administrador de la  
Administración Federal de Ingresos Públicos  
Ing. Leandro Cuccioli  
Hipólito Yrigoyen N° 370 – 1° Piso  
(1086) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Ref.: Solicitud de Prórroga para la Presentación de DDJJ Impuesto a las Ganancias P. Jurídicas P.F. 2018**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos al Sr. Administrador, con motivo de las distintas inquietudes formuladas por nuestros matriculados respecto a la necesidad de prorrogar los plazos de presentación de las Declaraciones Juradas de Impuesto a las Ganancias para Personas Jurídicas (Formulario 713), manteniéndose el ingreso del impuesto en las fechas establecidas por la Administración.

Motivan la presente solicitud las siguientes circunstancias que detallamos a continuación:

- La reanudación del ajuste contable por inflación ocurre en el segundo semestre de 2018, a partir del dictado de normas profesionales: Res. JG N° 539/18 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) de fines de septiembre de 2018 y la posterior adopción de los Consejos Profesionales del país. El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA) fue el primero en adoptarla por Res. C. D. N° 107/08, del 10 de octubre de 2018, adopciones que continuarían a lo largo de los días/meses siguientes por parte del resto de los Consejos Profesionales.
- Recién se plasmó en normas legales a partir de la Ley N° 27.468 (promulgada los primeros días de diciembre) que derogó el Decreto del Poder Ejecutivo del año 2003 y la posterior adecuación de las normas legales de los Organismos de Control. Las primeras resoluciones en ese sentido fueron publicadas el 28 de diciembre de 2018 (Inspección General de Justicia y Comisión Nacional de Valores).
- A partir del dictado de las mencionadas normas, recién los proveedores de los sistemas de información contable, comenzaron a adecuar/modificar sus programas contables. Esto también generó un gran esfuerzo de los especialistas en sistemas que tuvieron que ser asesorados por los contadores públicos y un costo adicional en las empresas y estudios contables para ese cambio en los sistemas contables, ya que el ajuste por inflación no se aplicaba desde el año 2003.
- Las mencionadas circunstancias han derivado en no poder contar en la mayoría de los casos con los Balances de Presentación (en moneda constante) cuyos datos deben ser cargados en el aplicativo "Ganancias – Personas Jurídicas" en la solapa "Balance para fines fiscales", siendo que luego el impuesto es determinado sin la aplicación del ajuste por inflación.

Por lo explicitado en el párrafo anterior, es que solicitamos se otorgue una prórroga para la presentación del Formulario 713 (DDJJ del Impuesto a las Ganancias para personas Jurídicas), lo que no afectaría el pago del impuesto, el que los contribuyentes pueden liquidar y abonar basándose en importes históricos, de acuerdo a las normas vigentes para el impuesto.

Sin otro particular, y agradeciendo la atención que se dispense a la presente, aprovechamos la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

Graciela A. Núñez  
Secretaria

Humberto J. Bertazza  
Presidente